



Veinte maravedis.

187

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

El Señor Don Alejo Marmosa, Pen. d'iso. Que amplian
do la proposición del Cavildo de veinte y seis del proximo, y ratifican
dose en ella; como tambien teniendo presente que esta Ciudad tiene
invenida no ser del dia otra proposición, y que solo se debe responder a
lo que se pregunta; debe hazer presente que la superioridad de
Consejo por su Real Provision remitida y que se halla en esta
Sala tiene mandado se le informe sobre la necesidad de imbian
Capitular a la Corte, y lo demas que sobre ello se ofusca; como asi
mismo sobre los particulares que contiene; y que el Arto del 8.
Intendente es referente a dicha Real Provision, para cuyo inteli.
Informe la remite a efecto que sobre todo sinceramente se cum
tuya para poder hazer dho Informe: En esta atencion, y qd
como tiene expresado el que dize no concurrir al Cavildo en qd
se acordo impetrar dha dizenia, en el que no se hubiera incluido
assi por las razones que viene manifestada; como por que esta
manifestos los efectos que han rutido otras diputaciones,
mas posteriores, a las que se han rubricado por algunos de los
Cavalleros; y otras anteriores; bien sea por la contada del tiempo
o bien por otros motivos qd ignora, subsistiendo siempre la